

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución nº 211 de 14 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2014 de una beca de formación de personal técnico en el ámbito de los Análisis Fitopatológicos

201402200023003

III.1442

La Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012, (BOR 21/05/12) del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación tanto de personal técnico como de personal investigador que se realicen en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, del desarrollo rural y del medio ambiente, y que sean promovidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que se complementará con las resoluciones de convocatoria anual en las que figurarán los datos específicos correspondientes a cada uno de ellas.

La Orden mencionada establece que a través de las resoluciones de convocatoria de las becas se especificará la titulación requerida, la dotación individual, plazo de presentación de solicitudes, baremo de puntuación, composición de la Comisión de Valoración y el tutor de formación.

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 44/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo

Primero.- Se aprueba para el período comprendido entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2014 el gasto por un importe de diez mil ciento noventa y nueve con cuarenta y dos euros (10.199,42 euros), con cargo a la partida presupuestaria 05.03.02.5471.488 del ejercicio presupuestario correspondiente a 2014. Este montante es el resultado de sumar once compensaciones económicas de 892,5 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad social y las retenciones de IRPF correspondientes) más los 34,72 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa, es decir, la suma de once mensualidades de 927,22 euros.

Segundo.- Se propone la convocatoria de una beca de formación de personal técnico en el ámbito de los ANALISIS FITOPATOLÓGICOS para el año 2014, dotada con un importe bruto mensual de 892,50 €, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto impulsar la formación técnica como medio de potenciar el desarrollo tecnológico en el sector agroalimentario.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Podrán solicitar la presente beca de formación Técnicos de Grado Superior en 'Laboratorio de análisis', que deberán cumplir con los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012 de 14 de mayo.

Cuarto.- Para la concesión de estas ayudas y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden 9/2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

- a) Fase primera: valoración Curriculum (0-50 puntos)
 - a.1. Expediente académico correspondiente al título de Técnico de Grado Superior en 'Laboratorio de análisis'. (hasta un máximo de 32 puntos)
 - a.2. Títulos académicos oficiales no requeridos por la convocatoria (hasta un máximo de 3 puntos)
 - a.3. Cursos de formación de duración igual o superior a 40 horas impartidos por organismos oficiales o centros reconocidos. (hasta un máximo de 3 puntos)
 - a.4. Experiencia profesional y práctica relacionada con el objeto de las becas. (hasta un máximo de 8 puntos)
 - a.5. Conocimiento de idiomas (hasta un máximo de 2 puntos)

a.6 Conocimientos adicionales (hasta un máximo de 2 puntos)

Superarán esta primera fase aquellos que obtengan una puntuación mínima de 35 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

b) Fase segunda: entrevista personal (0-50 puntos)

Se valorarán especialmente las aptitudes, capacidad de trabajo en equipo, capacidad comunicativa, responsabilidad y habilidades.

Superarán la entrevista aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima de 25 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media del expediente académico correspondiente al título de Técnico de Grado Superior en 'Laboratorio de análisis'.

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Quinto.- Podrán solicitar la presente beca de formación quienes cumplan los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo I de la Resolución de convocatoria, y vendrá acompañada de copia del curriculum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo 6.2 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Séptimo.- Las solicitudes junto con la documentación señalada en el apartado anterior se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberá presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 6-8 o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño

- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Capitán Cortés, nº 1 de Logroño)

- Oficinas Comarcales Agrarias.

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Octavo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Titulares

- Presidente: D. José Antonio García Morras

- Vocales: D. Mercedes Cancer López

D^a Milagros Marín Terrazas

- Secretaria: D^a M^a Paz Galán Martínez

- Suplentes:

- Presidente: D^a Carmen Santamaría Martínez

- Vocales: D. Carlos Martínez Marín

D^a Carmen Arroyo de Grandes

- Secretaria: D^a Verónica Pérez-Caballero Maestro

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural y la resolución al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Noveno.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación que elevará al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que resolverá e instará la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el tutor de la beca será D^a. Milagros Marín Terrazas.

Undécimo.- Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria

Duodécimo.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Logroño, a 14 de febrero de 2014.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

Anexo I

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN

1. Datos del solicitante

Nombre completo:

NIF / NIE:

2. Dirección, fax, teléfono, e-mail:

c/

Municipio.

C.Postal.

Tel.

Fax.

E-mail.

3. Objeto de la solicitud

4. Documentación que adjunta

Currículum Vitae

Título académico universitario requerido

Certificación académica de las materias cursadas

Fotocopia de D.N.I o fotocopia de pasaporte (en el caso de otros ciudadanos de la U.E.)

Titulaciones / Acreditaciones respecto a idiomas extranjeros e informática.

Titulaciones / Acreditaciones de experiencia profesional y practica relacionada con las tareas a realizar.

Cláusula de protección de datos

Los datos personales recogidos en el presente formulario, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Su finalidad es la tramitación de su solicitud y sus datos no serán cedidos ni usados para otro fin.

Declaración

1º Que autoriza, en su caso, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a realizar las comprobaciones oportunas sobre el cumplimiento de los requisitos del candidato.

2º Que manifiesta no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Que se compromete a no disfrutar de otras becas concedidas con cargo a fondos públicos y a no tener relación contractual o estatutaria con cualquier Administración Pública durante la vigencia de la beca concedida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4º Que acata las bases de la convocatoria y de las condiciones establecidas para disfrutar la beca en caso de serle concedida.

Fecha y firma del solicitante:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

